

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-003-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN- CON NIT. 901848014-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.037.605.516.
CONTRATISTA:	TECNI SERVICIOS GEA S.A.S. NIT: 901798333-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR BAYRON ALEJANDRO CASTILLO MARTÍNEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.053.789.037
OBJETO:	“SUMINITRO DE CONCENTRADO PARA EL CENTRO DE RECUPERACIÓN ANIMAL (ALBERGUE) DEL MUNICIPIO DE ANDES.”
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$31.877.244)
PLAZO:	El plazo de ejecución, será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número **1.037.605.516**, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN-** con NIT. **901848014-1**, por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2024 del Concejo Municipal de Andes y el Acuerdo 002 de 2024 de la Junta Directiva de la EDUAN, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA EDUAN,

y de la otra parte, **BAYRON ALEJANDRO CASTILLO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.789.037, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **TECNI SERVICIOS GEA S.A.S.** NIT: 901798333-0, quien en este contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación es el derecho privado, según lo dispuesto en sus estatutos de creación y su Manual de Contratación.

2. Que la EDUAN requiere el suministro de concentrado para el centro de recuperación animal.
3. Que para amparar los gastos que se deriven del presente contrato, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00102 del 12 de marzo de 2026, asegurando la existencia de recursos suficientes para la contratación.
4. Que, con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA No. 015-2026, mediante convocatoria publicada el 12 de marzo de 2026 en la cartelera oficial y/o página web institucional.
5. Que, dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación, se recibió la propuesta del proponente TECNI SERVICIOS GEA S.A.S., la cual, tras ser sometida a la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, resultó ser la más favorable para los intereses de la EDUAN, cumpliendo con la idoneidad y experiencia requerida.
6. Que de conformidad con el numeral 10 de la Invitación Pública 015, el contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos, sin que en ningún caso se genere subordinación o relación laboral alguna con la EDUAN.
7. Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Invitación Pública para asegurar la libre concurrencia y objetividad, dando estricto cumplimiento a las restricciones y principios establecidos en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electoral).
8. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. “SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA EL CENTRO DE RECUPERACIÓN ANIMAL (ALBERGUEN) DEL MUNICIPIO DE ANDES”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA No-015-2026, los cuales hacen parte integral del Contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
1	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO X 30 KILOS	\$ 153.673	180 Bultos de 30 kilos
2	ALIMENTO CONCENTRADO PARA GATO X 8 KILOS	\$ 88.005	30 Bultos de 8 kilos
3	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO CACHORRO X 15 KILOS	\$ 87.553	18 Bultos de 15 kilos

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin embargo, se realizará entregas mensuales del concentrado previa solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor presupuestado para el presente contrato es TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$31.877.244). incluye todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables.

PARÁGRAFO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La Empresa de Desarrollo de Andes - EDUAN, realizara los pagos al contratista de manera mensual, de conformidad con las entregas parciales efectuadas durante la ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato y previo recibido a satisfacción, hasta agotar el valor total del contrato.

- a) Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b) Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para la EDUAN ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el CONTRATISTA obligado a reembolsar los recursos entregados.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00102 del 12 de maro de 2026, y específicamente el registro Presupuestal No. 00100 del 17 de marzo de 2026

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONESS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que será adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo a la necesidad.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Andes
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor/interventor del mismo.
- j. Garantizar que los servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sera requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor/interventor del contrato.
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
- s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor/interventor
- t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- a. El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- b. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, característica y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo. El municipio de Andes se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio o de suministros que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas.
- c. Entregar el alimento concentrado de manera mensual, durante los seis (6) meses de ejecución del contrato, previa solicitud escrita del supervisor del contrato, de acuerdo con las siguientes cantidades:
- d. Treinta (30) bultos de alimento concentrado para perro adulto, presentación de 30 kilogramos cada uno.
- e. Cinco (5) bultos de alimento concentrado para gato, presentación de 8 kilogramos cada uno.
- f. Tres (03) bultos de alimento concentrado para perro cachorro, presentación de 15 kilogramos cada uno.
- g. Garantizar que los productos suministrados sean de marca reconocida en el mercado nacional, nuevos, originales, con fecha de vencimiento vigente y con condiciones óptimas de almacenamiento y transporte.
- h. Realizar la entrega de los productos en el Almacén Municipal de la Alcaldía de Andes o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
- i. Ejecutar el contrato bajo la modalidad de suministro a todo costo, entendiéndose incluidos en el valor contractual todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, imprevistos, garantías y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- j. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
- k. El contratista debe estar presente o designar un representante autorizado al momento de la entrega, con el fin de permitir la verificación de cantidades, características, calidad y estado de los bienes suministrados, así como atender requerimientos de cambio, reposición o ajustes a que haya lugar.
- l. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
- m. Reemplazar, sin costo adicional y dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten deterioro, defectos de calidad o no sean aceptados por el supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del plazo contractual.
- n. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
- o. Proveer de elementos de protección personal al talento humano que ejecute actividades dentro del suministro.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
9. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
10. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
11. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
12. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
13. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
14. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
15. Liquidar el contrato
16. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a la EDUAN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la EDUAN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la EDUAN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MULTAS. La mora por parte del futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato y los documentos anexos a este, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Contratista incurra en incumplimientos que le generan alguna multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS.

la entidad determina que no se requieren pólizas por tratarse de un contrato de suministro cuya modalidad de pago es a mes vencido (pago posterior a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes). Lo anterior minimiza el riesgo de pérdida de recursos públicos, toda vez que no existen anticipos ni pagos adelantados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) meses después de terminado el plazo

establecido. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de CUATRO (4) meses después de terminado el plazo establecido, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el área urbana del Municipio de Andes (Antioquia). El domicilio contractual se fija en el Municipio de Andes (Antioquia).

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Estudios y documentos previos.
- b) Invitación Publica No. 015-2026, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- c) Propuesta presentada por el Contratista.
- d) Las Garantías debidamente aprobadas.
- e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

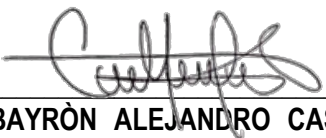
En constancia se firma el contrato en el Municipio de Andes (Antioquia) a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad (EDUAN).

Por el Contratista.



ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
Representante Legal - Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-.
NIT. 901848014-1



BAYRÓN ALEJANDRO CASTILLO MARTINEZ
Representante Legal
TECNI SERVICIOS GEA S.A.S
NIT. 901798333-0